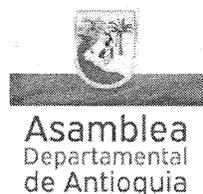


ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 58

27 DIC. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA NEGOCIAR EMPRESTITO PARA FINANCIAR EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO “POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numeral 2 y 31 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Autorizar al Gobernador para negociar empréstito por un monto máximo de UN BILLÓN CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$1.130.000.000.000), con el fin de financiar las inversiones del Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme 2024 - 2027”.

PARÁGRAFO 1. Los recursos enunciados en el artículo 1°, serán adicionales a los aprobados para la vigencia 2025 en el Presupuesto General del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 2. El Gobernador gestionará los créditos bajo las mejores condiciones financieras disponibles en el mercado.

PARÁGRAFO 3. Para realizar la contratación de los créditos será obligatorio contar con una calificación de riesgo crediticio vigente.

ARTÍCULO 2. El Gobernador podrá realizar las diversas operaciones de crédito público permitidas por la ley, incluidas las operaciones de manejo de la deuda conforme la evaluación económica y de conveniencia que realice, el Gobierno Departamental y dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 3. El Gobernador podrá otorgar las garantías que sean necesarias, en el marco de los procesos contractuales de las operaciones de crédito público y asimiladas, atendiendo a las mejores condiciones ofrecidas por las entidades autorizadas para ello, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, de acuerdo con el monto autorizado en esta Ordenanza.

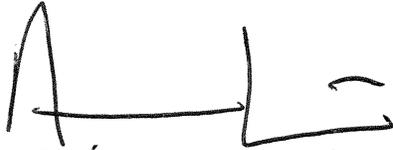
ARTÍCULO 4. La contratación de operaciones de crédito público que se realicen con base en la autorización otorgada mediante la presente Ordenanza, deberá

ORDENANZA

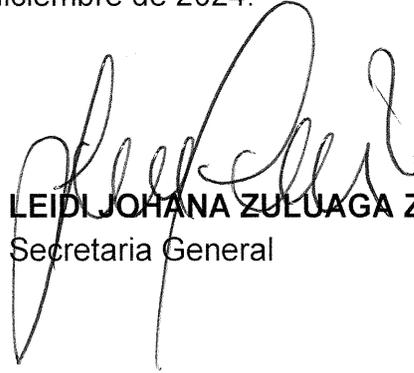
sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, modificada por la Ley 2155 de 2021, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda 1068 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

E/Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo-Secretaría General



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 18 de diciembre de 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

27 DIC. 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 58 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA NEGOCIAR EMPRESTITO PARA FINANCIAR EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027".

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda

EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Departamento Administrativo de Planeación



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1